

Modificando el artículo 1º de la ley 9.481

La Plata, 26 de marzo de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 2.700-6.503/73 y agregados y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Modifícase el artículo 1º de la ley 9.481 en el único sentido de dejar establecido que la superficie del bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 4, es de diecisiete mil seiscientos treinta y nueve metros cuadrados (17.639 m2) según surge del plano aprobado con característica 21-1-50 y no como allí se cita.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos noventa (9.690).

A. L. Pascual.

FUNDAMENTOS

Con fecha 9 de enero de 1980, se sancionó la Ley 9.481 mediante la cual se sustituyó el artículo 1º de la Ley 9.365, por el que se donó un inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 4, compuesto de una superficie de diecisiete mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados (17.693 m2).

Surge con posterioridad que la superficie citada en el plano 21-1-50 es de diecisiete mil seiscientos treinta y nueve metros cuadrados (17.639 m2).

En consecuencia, corresponde la modificación de Ley 9.481, en el sentido de establecer la correcta superficie.